

OFICIO No: IEEBC/UT/589/2024
NÚMERO DE FOLIO: 020068024000233

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2024

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II; 116, 118, 122, 125 y 129, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 8 fracción III, 21 fracción XII, 40, 46, 47 y 48, fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se da respuesta en sentido de **NOTORIA INCOMPETENCIA**¹ a la misma y de acuerdo a lo que se describe a continuación:

“¿Cuántos candidatos han presentado el Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el periodo comprendido del 09 de julio a la fecha y cuáles? ¿Cuántas y cuales modificaciones normativas ha efectuado el INE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo relativo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023?”

En observancia al principio de legalidad y los criterios de congruencia y exhaustividad, establecido en el criterio 02/2027, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

De su solicitud se advierte que la información que solicita la requiere expresamente del Instituto Nacional Electoral, por lo que se le invita a realizar su consulta al organismo en mención, en donde podrá acceder a dicha información.

¹ NOTORIA INCOMPETENCIA: cuando directamente la Unidad de Transparencia advierte que el Instituto Electoral no genera, administra o posee la información solicitada en ejercicio de sus funciones. Art 48 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Finalmente, se precisa que la información que contiene el presente oficio de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es impugnabile a través del **recurso de revisión**, de conformidad con los artículos 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 24 del del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que podrá ser interpuesta de manera directa ante esta Unidad de Transparencia, o en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California².



ATENTAMENTE



HÉCTOR RICARDO HARO SOLORIO
ENCARGADO DE DESPACHO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
02 SEP 2024
DESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HRHS/EMRS*

² ITAPBC Recurso de Revisión, consultable en: http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision